



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 34

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásago, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Sábado 12 de junio de 1954

Núm. 163

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 8 de junio de 1954 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Patek», «Nekor», «Zeluan» y «Tempex» y del veterinario marca «Terve».	3990	<i>Orden</i> de 19 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Camas (Sevilla) ...	3997
Otra de 8 de junio de 1954 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Blitz», tipo estrangulado ...	3990	Otra de 26 de mayo de 1954 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 5 de los corrientes, referente al personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix e Ibiza ...	3997
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
<i>Orden</i> de 9 de junio de 1954 por la que se nombran Secretarios de Embajada de tercera clase a los señores que se citan ...	3990	Continuación a la Orden de 3 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los Maestros que se relacionan ...	3998
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 25 de mayo de 1954 por la que se nombra a don José María Hernanz Cano para la Secretaría del Juzgado Municipal número 14 de Barcelona ...	3991	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 29 de mayo de 1954 por la que se jubila a don Antonio Villanueva Fernández, Médico forense ...	3991	<i>Orden</i> de 4 de junio de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales ...	3999
Otra de 2 de junio de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don José Royo Gamboa, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ...	3991	Otra de 4 de junio de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer vacantes de Ingenieros subalternos en las Delegaciones de Industria que se citan ...	3999
Otra de 4 de junio de 1954 por la que se declara renunciante al cargo de Médico forense a don Alvaro López Rodríguez, por infracción del deber de residencia ...	3991	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra de 4 de junio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Gonzalo Menoyo del Pino, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ...	3991	<i>Orden</i> de 26 de mayo de 1954 por la que se concede un mes de prórroga al plazo posesorio de incorporación al Jefe de Negociado de primera clase de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, don José María Vázquez Vázquez ...	3990
Otra de 5 de junio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Jesús Marcos Marcos, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ...	3991	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 24 de mayo de 1954 por la que se da nueva redacción al artículo 194 del Reglamento general del Banco de España ...	3991	GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.— Disponiendo la publicación del Escalafón definitivo de Secretarios de tercera categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1951 ...	
Otra de 7 de junio de 1954 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores Coligados de Comercio ...	3991	<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—</i> Anunciando la subasta de las obras de «Convento-Escuela-Dispensario en Torelló (Barcelona)» ...	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden</i> de 31 de mayo de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 2.129, promovido por don Juan Colomina Cremadas ...	3997	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.— Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Cortes de Arenoso, con hijuela de empalme de Montón a Villahermosa, provincia de Castellón, expediente número 4.499, convalidando el que actualmente explota, a «La Hispano de Fuente en Segures. S. A.» ...	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 4 de mayo de 1954 por la que se modifica la plantilla de funcionarios administrativos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona.	3997	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—</i> Anunciando la subasta de las obras de «Factoría de viajeros (estación marítima)» en el puerto de Vigo ...	
Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad que se cita ...	3997	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Anunciando concurso para la provisión de una Auxiliaria temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.	
Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad que se menciona ...	3997	Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León ...	
		<i>Dirección General de Enseñanza Media.—</i> Aprobando la rehabilitación del crédito de 1.901.267,93 pesetas de la cantidad consignada para obras de terminación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz ...	
		Aprobando la rehabilitación de la cantidad de 92.118,19 pesetas del crédito consignado para obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa ...	

	PAGINA	PAGINA
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Local de Formación Profesional de Murcia).</i> —Bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Oficial administrativo, vacante en la Escuela de Trabajo de Murcia...	4002	
TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 24 «viviendas protegidas» en Betera (Valencia)...	4003	
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11-6-1954...	4003	
		Resolución del expediente de la entidad industrial que se menciona ... 4004
		INDUSTRIA Y AGRICULTURA.— <i>Servicio de la Madera.</i> Transcribiendo relación de explotadores forestales de la provincia de La Coruña que han solicitado renovación de su certificado profesional, clase «A» ... 4004
		Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Vizcaya que han solicitado renovación de su certificado profesional, clase «D» ... 4004
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de junio de 1954 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Patek», «Nekor», «Zeluán» y «Tempex» y del veterinario marca «Terve».

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don Rafael Bernabé García, fabricante de termómetros, residente en Lérida, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta de los termómetros clínicos marcas «Patek», tipo estirado inglés; «Nekor», tipo estrangulado alemán; «Zeluán», tipo estrangulado alemán, y «Tempex», tipo estrangulado alemán, graduados entre 35° C y 43° C, así como del termómetro tipo veterinario marca «Terve», graduado entre 35° C y 43° C, divididos en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con estos termómetros, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional a don Rafael Bernabé García de los termómetros clínicos marcas «Patek», tipo estirado inglés; «Nekor», tipo estrangulado alemán; «Zeluán», tipo estrangulado alemán, y «Tempex», tipo estrangulado alemán, así como del termómetro tipo veterinario marca «Terve», anteriormente reseñados, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a las marcas aprobadas llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia

del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 8 de junio de 1954 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Blitz», tipo estrangulado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la instancia presentada por doña María Samaniego, propietaria de «Industria Samaniego», de Barcelona, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta del termómetro clínico marca «Blitz», tipo estrangulado, graduado entre 35° C y 42° C, dividido en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con este termómetro, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional a doña María Samaniego del termómetro clínico marca «Blitz», tipo estrangulado, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momen-

to, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 9 de junio de 1954 por la que se nombran Secretarios de Embajada de tercera clase a los señores que se citan.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Diplomática, y de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de la misma y Decreto de 24 de octubre de 1947, he tenido a bien nombrar Secretarios de Embajada de tercera clase a don Raimundo Bassols Jacas, don Santiago Martínez Caro, don Fernando Morán López, don José Luis Pérez Ruiz, don Mariano Baselga Mantecón, don Manuel Sassot Canadas, don José Luis Xifra de Ocerín, don Javier Rubio García-Mina, don José Luis de Aguilar Oterín, don Francisco de Antequera y Arce y don Rafael Goded Echeverría.

Los mencionados funcionarios ocuparán las plazas para las que fueron destinados, percibiendo los emolumentos asignados a ellas en el vigente presupuesto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1954.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de mayo de 1954 por la que se nombra a don José María Hernanz Cano para la Secretaría del Juzgado Municipal número 14 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Hernanz Cano, número 2 de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de primera categoría de la Justicia Municipal.

Este Ministerio, de conformidad con la Orden de 30 de abril de 1954, ha tenido a bien nombrar al solicitante Secretario del Juzgado Municipal número 14 de Barcelona, con el haber anual de 33.600 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de mayo de 1954 por la que se jubila a don Antonio Villanueva Fernández, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico forense de categoría primera don Antonio Villanueva Fernández, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1954.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de junio de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don José Royo Gamboa, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don José Royo Gamboa, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con 16.800 pesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión Provincial de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1954.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se declara renunciante al cargo de Médico forense a don Alvaro López Rodríguez, por infracción del deber de residencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al efecto, de acuerdo con la propuesta

formulada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto Orgánico del Cuerpo,

Este Ministerio acuerda declarar renunciante al cargo de Médico forense a don Alvaro López Rodríguez, por infracción del deber de residencia durante su destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, quien causará baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Gonzalo Menoyo del Pino, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gonzalo Menoyo del Pino, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente destinado en la Prisión de Partido de Melilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la si-

tuación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de junio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Jesús Marcos Marcos, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Marcos Marcos, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente destinado en la Prisión Provincial de León,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de mayo de 1954 por la que se da nueva redacción al artículo 194 del Reglamento general del Banco de España.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 21 de los corrientes, en la que participa a este Ministerio que el Consejo general de ese Banco acordó, en sesión del día 18 anterior, de conformidad con lo dispuesto en la atribución décimotercera del artículo 46 de sus Estatutos, y a la vista del Decreto de 26 de marzo del presente año, someter a la aprobación de este Departamento la propuesta de reforma del artículo 194 del Reglamento general aprobado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1948, en la forma que figura en la certificación que acompañaba,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. E., ha tenido a bien disponer que el aludido artículo quede redactado en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo 194.—En las votaciones por papeletas el voto se emitirá utilizando precisamente la que a tales efectos facilite la Administración del Banco, en las que figurará el número consignado en la tarjeta de asistencia del votante, el de los votos que le correspondan con arreglo al artículo sesenta y siete de los Estatutos, y los demás datos que aquella estime pertinentes.

El escrutinio se hará por dos Consejeros y otros dos accionistas concurrentes nombrados por el Presidente.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España.

ORDEN de 7 de junio de 1954 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad veintiuna plazas de Corredores Colegiados de Comercio, que deben proveerse por el sistema de oposición libre, con arreglo a las normas de la Ley de 9 de mayo de 1950,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia oposición libre para proveer veintiuna plazas de Corredores Colegiados de Comercio, vacantes en la actualidad, así como las que puedan producirse por cualquier causa hasta la calificación del último ejercicio. La oposición se verificará en Madrid y comenzará el día 24 de enero de 1955, ante el Tribunal que será designado oportunamente.

2.º Podrán participar en dicha oposición los varones españoles que en la fecha señalada en la presente convocatoria para dar comienzo a los ejercicios hayan cumplido los veintitrés años y no cumplan los cuarenta y cinco en fecha posterior a la anteriormente expresada, siempre que estén en posesión de cualesquiera de los títulos de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado en Ciencias Exactas o Matemáticas o Profesor Mercantil.

3.º Quienes deseen concurrir a esta oposición lo solicitarán por instancia, que se presentará en la Dirección General de Banca y Bolsa, sita en la plaza de la Lealtad, número 1 (edificio de la Bolsa de Comercio), desde el día 15 de septiembre al 15 de octubre próximos, ambos inclusivos, a las horas de oficina, contra resguardo que firmará y sellará el encargado del Registro, haciendo constar el número correlativo que a cada instancia correspondía. Los interesados consignarán en las instancias sus respecti-

vos domicilios y el idioma que elijan para practicar el último ejercicio.

No surtirán efecto las instancias remitidas por correo, así como tampoco las que no se presenten en el Registro de la Dirección General de Banca y Bolsa.

4.º Los interesados unirán necesariamente a sus instancias los documentos siguientes, no admitiéndose aquellas que no vayan acompañadas de todos ellos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando estuviere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado en Ciencias Exactas o Matemáticas o Profesor Mercantil, o certificación académica que acredite haber sido aprobado en los ejercicios correspondientes para su obtención. En este último caso, si el opositor resultare aprobado, deberá presentar en la Dirección General de Banca y Bolsa el título original o, en su defecto, el recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes a la expedición del mismo, sin cuyo requisito no podrá dársele posesión de su cargo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, con tres meses de anticipación, como máximo, a la fecha de su presentación.

d) Certificación de buena conducta, librada por la Autoridad local con el mismo plazo máximo de expedición consignado en el apartado anterior.

e) Certificación acreditativa de su adhesión al Régimen, firmada por la Jerarquía del Movimiento o por la Autoridad local correspondiente, sin que su plazo de expedición pueda tampoco exceder del anteriormente consignado.

f) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo en la fecha de su presentación. Caso de existir defecto físico, se especificará éste en la certificación, quedando al arbitrio del Tribunal, sin ulterior recurso, decidir si constituye o no imposibilidad para el ejercicio del cargo.

g) Los que deseen acogerse a la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalmente su derecho a la aplicación de la misma y acompañarán una declaración jurada de no haber obtenido, después de la guerra civil española, plaza alguna en Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, o bien que han cesado en su desempeño por reducción de plantillas, supresión de organismos u otras causas ajenas a su voluntad, salvo condena judicial.

h) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de Honor.

i) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de material de la Dirección General de Banca y Bolsa la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad sólo se devolverá a los interesados cuando no sean incluidos en la lista definitiva de opositores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria y siempre que se reclame, mediante instancia dirigida al Secretario del Tribunal, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se publique la lista de referencia. Las resoluciones del Tribunal en esta materia no podrán ser objeto de recurso alguno.

j) Los opositores que no se hallen en posesión del documento nacional de identidad deberán acompañar también,

necesariamente, a la instancia dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con su nombre y apellidos. La presentación a requerimiento del Tribunal del documento nacional de identidad o del carnet que se entregue al opositor por la Dirección General de Banca y Bolsa en la fecha que se anunciará en el tablón de anuncios de la misma será requisito indispensable para poder practicar los ejercicios de la oposición.

Los solicitantes que sean funcionarios públicos podrán sustituir los documentos señalados en los apartados a), c) d), e), f) y h) por la respectiva hoja de servicios, ajustada al modelo oficial y certificada por sus inmediatos Jefes, y en cuanto a lo dispuesto en el apartado j), a falta del documento nacional de identidad podrán utilizar el carnet de funcionario público, expedido por el Departamento ministerial en el que presten sus servicios.

5.º Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal, previo examen de las mismas y de la documentación aneja, formará una relación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que figurarán separadamente los admitidos a la oposición, los excluidos y los que hubiesen presentado documentación defectuosa.

6.º En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, los solicitantes podrán recurrir ante el Tribunal contra su exclusión personal o contra la admisión de cualquier otro, y durante el mismo plazo de quince días se podrán subsanar los defectos de la documentación.

7.º El Tribunal resolverá las reclamaciones formuladas y redactará la lista definitiva de los opositores admitidos, sin que contra sus acuerdos quepa recurso alguno.

8.º La lista definitiva de los opositores se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose, simultáneamente, el día, hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios orales.

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Banca y Bolsa, las convocatorias de todos los ejercicios y cualesquiera notificaciones o avisos se publicarán exclusivamente, con plena validez, en el citado tablón de anuncios del expresado Centro directivo.

9.º La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

a) Resolución, por escrito, de uno o varios problemas de cálculo mercantil en el tiempo máximo de dos horas, según supuestos que facilitará el Tribunal y que versarán sobre alguna de las materias que se indican en el índice correspondiente, estando facultado el Tribunal para permitir a los opositores el uso de tablas financieras o logarítmicas.

El Tribunal calificará este ejercicio con veinte puntos como máximo, quedando eliminados los opositores que obtengan una calificación media inferior a diez puntos.

b) Desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, del supuesto o supuestos de contabilidad que facilitará el Tribunal y que versarán sobre las materias que se indican en el índice correspondiente.

El Tribunal calificará este ejercicio con veinte puntos como máximo, quedando excluidos los opositores que obtengan una calificación media inferior a diez puntos.

c) Exposición oral y pública, en el plazo máximo de cuarenta minutos, de cinco temas, extraídos a la suerte, sobre

las siguientes materias del cuestionario anejo a esta Orden: Principios de Economía Política, un tema; Principios de Hacienda Pública, un tema; Organización y Técnica bursátil, dos temas; Legislación de Hacienda, un tema.

El Tribunal calificará este ejercicio a razón de cuatro puntos por tema, como máximo, quedando excluidos los opositores que alcancen una calificación media inferior a dos puntos por tema; es decir, diez puntos en total.

d) Exposición oral y pública, en el tiempo máximo de cuarenta minutos, de cinco temas, extraídos a la suerte, sobre las siguientes materias del cuestionario anejo a esta Orden: Derecho civil, un tema; Derecho mercantil, un tema; Derecho político, un tema; Derecho administrativo, un tema; Derecho bursátil, un tema.

El Tribunal calificará este ejercicio con arreglo a las mismas normas que se establecen para la calificación del ejercicio anterior.

e) Resolución, por escrito, de uno o varios casos prácticos profesionales, en el tiempo máximo de dos horas, según supuestos que facilitará el Tribunal, pudiendo, si éste lo estimare conveniente, autorizar a los opositores el uso de colecciones legislativas de Derecho privado.

El Tribunal calificará este ejercicio con veinte puntos como máximo, quedando excluidos los opositores que obtengan una calificación media inferior a diez puntos.

f) Traducción al español, en el plazo máximo de una hora, por escrito y con utilización voluntaria del diccionario, de un texto en los idiomas francés o inglés, que el Tribunal designará libremente, debiendo los opositores elegir el idioma al tiempo de presentar las respectivas instancias.

El Tribunal calificará este ejercicio con cinco puntos como máximo, quedando excluidos los opositores que obtengan una calificación media inferior a dos puntos.

Podrá concederse a los opositores, antes de los ejercicios orales, diez minutos más de tiempo para que preparen la exposición de los temas.

Los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales después de la actuación de todos los opositores en cada ejercicio, y para obtener la calificación media, que será siempre la definitiva, el Secretario del Tribunal recibirá las calificaciones de todos los miembros y excluirá del cómputo las dos calificaciones extremas; es decir, la más alta y la más baja, con relación a cada uno de los opositores.

10. Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurran a practicar los ejercicios escritos en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto. Para los ejercicios orales el Tribunal hará hasta dos llamamientos, rechazando de plano cualquier otra petición de aplazamiento que pueda presentarse, aunque se alegue y justifique enfermedad u otra causa de fuerza mayor.

11. El Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de cuatro de sus miembros, debiendo extender acta de todas sus actuaciones, que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, así como también por los demás miembros cuando así lo acuerde el propio Tribunal.

Todas las cuestiones que se susciten en el seno del Tribunal se resolverán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

12. El Tribunal hará pública la calificación de cada ejercicio, no pudiendo practicar los siguientes los opositores que hayan sido eliminados con arreglo a

lo dispuesto en los números correspondientes de la presente Orden.

13. Practicadas todas las pruebas, el Tribunal redactará la lista definitiva de los opositores aprobados, según el orden de la puntuación total obtenida, debiendo someterse aquélla a la aprobación de este Ministerio, que publicará, en su caso, la oportuna Orden nombrando Corredores de Comercio a los opositores aprobados, quienes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicha Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para manifestar por escrito, ante la Dirección General de Banca y Bolsa, las plazas vacantes que deseen desempeñar, según el grado de preferencia y ateniéndose a la relación que se insertará en la mencionada Orden. Perderán todos sus derechos los opositores que no cumplan, dentro del plazo, lo que se dispone en este número.

14. Las plazas vacantes serán provistas siguiendo rigurosamente el orden de la calificación definitiva, sin perjuicio del derecho preferente que a los Corredores Colegiados de Comercio en ejercicio conceden las disposiciones en vigor. Los opositores quedarán incluidos, por su orden, siempre que tomen posesión de sus destinos en plazo hábil, en el escalafón oficial a que se refiere el Decreto de 17 de noviembre de 1950.

15. Los opositores aprobados, además de cumplir los requisitos reglamentariamente exigidos para tomar posesión del cargo de Corredor Colegiado de Comercio y, en su caso, lo dispuesto en el número 4.º de la presente Orden, deberán formular previamente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes y especialmente de no desempeñar cargo alguno que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues, en este caso, habrá de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo de Corredor Colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

CUESTIONARIO DE SUPUESTOS Y TEMAS

Primer ejercicio

El problema de cálculo mercantil habrá de versar sobre alguna de las siguientes materias:

Interés simple.—Descuento comercial y real.—Liquidación de facturas de descuento.—Cuentas de fesaca.

Vencimiento común.

Cuentas corrientes con interés.—Métodos para liquidarlas.—Cuentas corrientes con interés recíproco, no recíproco, constante y variable.

Operaciones de cambio.—Cambio de moneda.—Cambio de papel.—Cambios directo, e indirecto, nacional y extranjero, con y sin gastos.—Arbitrajes.

Pignoraciones y créditos con garantía. Interés compuesto.

Rentas de todas clases.

Amortización de préstamos y empréstitos.

Segundo ejercicio

El supuesto de contabilidad versará sobre alguna de las siguientes materias:

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista subjetivo.

Emisión y amortización de empréstitos.—Servicio financiero de los mismos. Liquidaciones periódicas.

Transformaciones, disolución y liquidación de Empresas.

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, económico, financiero y fiscal.

Cuentas de resultados: Estudio crítico de las mismas.

Tercer ejercicio

PROGRAMA DE PRINCIPIOS DE ECONOMIA POLITICA

Tema 1.º La actividad económica.—Las necesidades.—Medios de satisfacerlas.—Clasificación de los bienes materiales.—Los principios de escasez y selección

Tema 2.º Condiciones del desenvolvimiento económico.—La naturaleza.—La población.—La técnica.—El régimen político y jurídico.

Tema 3.º Sistemas de organización más destacados en la Historia económica.

Tema 4.º Economía socialista y economía de empresa privada.—Relación entre dichos sistemas y la ideología política y filosófica.

Tema 5.º El valor.—El precio.—Conexión entre los precios.—La utilidad.—Utilidad decreciente.

Tema 6.º El mercado.—Sus clases.—Clases de transacciones.

Tema 7.º La demanda.—Tablas y curvas de demanda.—Variaciones de la demanda.—La oferta y sus variaciones.—Leyes de oferta y de demanda.

Tema 8.º La producción.—La renta nacional.—Influencias que afectan a la producción.—Factores de la producción.

Tema 9.º El trabajo.—Sus clases.—División del trabajo.—Sus fases.

Tema 10. La sindicación obrera.—Sus fines.—Sus formas.—Legislación protectora del trabajo.—Política del bienestar del obrero.

Tema 11. El capital.—Sus clases.—Función del capital en el proceso productivo.—Teorías modernas sobre el capital.

Tema 12. Acumulación del capital.—Formas de ahorro e inversión.—Formación del capital dentro de la Empresa.

Tema 13. La Empresa.—Concepto y funciones.—Formas de organización de la Empresa.

Tema 14. La misión económica del Estado.—Intervención en la producción. Fines de la misma.—Intervención en el consumo.

Tema 15. El monopolio.—Formación del precio en régimen de monopolio.—El oligopolio.

Tema 16. El dinero.—Concepto.—Funciones.—Clases.—Velocidad del dinero.

Tema 17. Los sistemas monetarios.—El patrón monetario.—Clases de patrones.—Consideración especial del patrón oro y sus clases.

Tema 18. El valor del dinero.—Teorías realistas y teorías nominalistas.

Tema 19. La capacidad de compra del dinero.—Teoría cuantitativa del dinero. Principales escuelas.—Teoría basada en la renta y su aplicación.

Tema 20. El cambio exterior.—El tipo de cambio en el mercado libre.—Teoría de la paridad de las capacidades de compra.—Teoría de la balanza de pagos.—Teoría psicológica.

Tema 21. La regulación del cambio exterior en mercado intervenido.—Intervención en los cambios.—Control de los cambios y regulación del comercio exterior.

Tema 22. Organización monetaria internacional.—El Fondo Monetario Internacional.—Organización parcial del bloque de la libra esterlina.—La Unión Europea de Pagos.

Tema 23. La inflación.—Concepto de

la inflación.—Métodos de inflación.—Efectos de la inflación.—La desinflación. Concepto, métodos y efectos de la desinflación.

Tema 24. Los ciclos económicos.—Fases de los ciclos.—Principales teorías de los ciclos.—Teoría de la ocupación total.

Tema 25. El crédito.—Sus clases.—Características de cada una de ellas.

Tema 26. El mercado del dinero.—Bancos centrales.—Bancos de depósito.—Funciones de unos y de otros.—La liquidadabilidad de los Bancos de depósito.—Cámaras de Compensación.

Tema 27. El mercado de capitales.—La autofinanciación.—Las Bolsas de Valores.—Cajas de Ahorro.—Bancos Hipotecarios.—Bancos industriales.—Instituciones oficiales de crédito a largo plazo.

Tema 28. Regulación del dinero y del crédito.—Política monetaria.—Sus clases. Intervención del estado en la estabilización de la vida económica.—El presupuesto cíclico y la ocupación total.

Tema 29. Distribución de la renta nacional.—El salario.—Sus clases.—La demanda de mano de obra.—La oferta de mano de obra.—La desocupación.

Tema 30. Teoría del salario.—Coste de producción.—El fondo de salarios.—La productividad marginal.

Tema 31. Política de salarios de los Sindicatos obreros.—Reglamentación del salario.

Tema 32. El interés.—Teoría del interés.

Tema 33. La renta de la tierra.—Otras rentas.—El beneficio del empresario.—Sus fundamentos.—Sus fluctuaciones.

Tema 34. La política económica.—Sus clases.—La planificación económica.

Tema 35. Teorías del comercio internacional.—Costes comparados.—Teorías modernas.—Métodos de política comercial.

Tema 36. La economía de guerra.—Planes de producción y de comercio exterior.—Restricción del consumo civil.—Financiación de la economía de guerra.

PROGRAMA DE PRINCIPIOS DE HACIENDA PUBLICA

Tema 1.º Concepto de la Hacienda pública o Economía financiera.—Los entes de derecho público y las necesidades colectivas.—Actividad financiera.—Sus rasgos económicos y políticos.—Aspectos que abraza el fenómeno financiero: Administración, gastos e ingresos de las entidades públicas.

Tema 2.º El plan financiero del Estado.—El presupuesto: su necesidad y parte que lo constituyen.—Elaboración del presupuesto.—La Ley financiera del Estado.

Tema 3.º Presupuesto único y presupuestos múltiples.—Presupuesto ordinario y extraordinario.—Superávit, déficit y nivelación del presupuesto.—Superávit y déficit de caja.—Vigencia y liquidación del presupuesto.

Tema 4.º Gastos públicos.—Su naturaleza y evolución histórica.—Clasificación de los gastos públicos según las diversas teorías.—Gastos ordinarios y extraordinarios, productivos e improductivos, de personal y de material.—Enumeración y breves consideraciones sobre los gastos más importantes de los presupuestos modernos.

Tema 5.º Ingresos públicos: concepto y clasificación.—Ingresos de economía privada.—Propiedades del Estado.—Las Empresas estatales y semipúblicas desde el punto de vista financiero.

Tema 6.º Ingresos de economía pública: sus clases.—Las tasas.—Naturaleza de este recurso y formas de percepción. Las contribuciones especiales.—Su esfera principal de aplicación.

Tema 7.º Los impuestos.—Doctrinas sobre el fundamento y fines de la impo-

sición fiscal.—La difusión del impuesto. Impuestos ordinarios y extraordinarios, directos e indirectos, subjetivos y objetivos. de cupo y de cuota, generales y especiales.

Tema 8.º Los sistemas de imposición fiscal, fijo, proporcional y progresivo.—Exenciones y condonaciones.—La imposición de las personas jurídicas.—El impuesto único y la doble tributación.—Liquidación y recaudación de los impuestos.—El problema de la evasión fiscal.

Tema 9.º Breve exposición de los impuestos de producto, sobre la renta y sobre el capital.—Idem sobre la circulación y consumo de la riqueza.

Tema 10. Los empréstitos públicos.—Bases sobre los que descansan y razones que los justifican.—Empréstitos forzosos y voluntarios.—Clasificación de los empréstitos públicos.—Deudas interior y exterior, flotante y consolidada, perpetua y amortizable, con garantía general o especial.—Deudas al portador, nominativas y mixtas.

Tema 11. Emisión de empréstitos.—Determinación de las clases de Deuda. Interés y tipo de emisión.—Diferentes sistemas para la colocación de títulos. Intervenciones profesionales.

Tema 12. Conversión de Deudas: su objeto, división y condiciones que la facilitan.—Amortización de Deudas.—Amortización a plazo fijo e indeterminado, totales o parciales, por conversión, por caducidad y por reembolso.—Procedimientos para efectuar estas últimas.—Servicio financiero de los empréstitos.

PROGRAMA DE ORGANIZACION Y TECNICA BURSATIL

Tema 1.º Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao.—Creación de las mismas.—Normas que regulan su funcionamiento.

Tema 2.º Agentes de Cambio y Bolsa.—Sus funciones.—Documentos y libros. La fe mercantil.—Aplicación del contrato consigo mismo en las operaciones de Bolsa.

Tema 3.º Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.—Composición.—Juntas Sindicales.—Actos y operaciones en que les corresponde intervenir.—Cotización oficial.

Tema 4.º Corredores Colegiados de Comercio: sus funciones.—Colegios de Corredores de Comercio.—Consejo Superior y Junta central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Tema 5.º Operaciones bursátiles.—Concepto y principales clasificaciones.

Tema 6.º Formalidades de los contratos bursátiles.—Publicidad de las operaciones.—Efectos de la mora.—Disposiciones del Código de Comercio y del Reglamento de 12 de junio de 1928.

Tema 7.º Operaciones al contado.—Su concepto y finalidad.—Modalidades de las órdenes de venta al contado.

Tema 8.º Operaciones al contado (continuación).—Formalización y liquidación de estas operaciones.—Aplicación de títulos.—Derechos de suscripción y su venta.

Tema 9.º Operaciones a plazo.—Su concepto y finalidad.—La especulación bursátil.—Especulación al alza y a la baja.—La cobertura en las operaciones a plazo.

Tema 10. Operaciones a diferencias. Su carácter y finalidad.—Liquidación de las operaciones a plazo.—Liquidación general de fin de mes.—Liquidaciones provisionales.

Tema 11. Consideraciones doctrinales sobre las operaciones a plazo.—Vicisitudes históricas de las tendencias legislativas con especial referencia a España. Orientaciones de la jurisprudencia.—Ventajas e inconvenientes de las operaciones a plazo.

Tema 12. Operaciones de doble con-

cepto y naturaleza jurídica.—Sus diferencias con la compra-venta y el préstamo.—Report y deport.

Tema 13. Notas esenciales de la doble bursátil.—Comprador y vendedor.—Objeto del contrato.—Función económica de la doble.

Tema 14. Operaciones en firme.—Operaciones a voluntad.

Tema 15. Operaciones con prima.—Su regulación en el Reglamento de 12 de junio de 1928.—Diversas clases de operaciones con prima.

Tema 16. Arbitrajes bursátiles.—Clasificación.—Arbitrajes sobre títulos y cupones.

Tema 17. Arbitrajes sobre monedas y metales preciosos.—Operaciones entre plazas nacionales y extranjeras.

Tema 18. Colocación de títulos en Bolsa.—Su regulación en el Reglamento de 12 de junio de 1928.—Idea general de los Sindicatos de emisión.

Tema 19. Sociedades de cartera: concepto y reglamentación.—Compañías de inversión: concepto.—Ventajas e inconvenientes.

Tema 20. Títulos negociables en Bolsa.—Clasificación y características.—Estudio particular de la Deuda pública española.—Admisión de valores a la contratación.—Introducción, circulación y negociación de valores extranjeros en España.

Tema 21. Estudio de valores concretos de renta fija.—Cédulas hipotecarias. Cédulas locales.—Cédulas de Reconstrucción Nacional.—Obligaciones de la Renta y del Instituto Nacional de Colonización.—Principales valores españoles y extranjeros emitidos con garantía del Estado.

Tema 22. Estudio de los principales valores de renta variable admitidos a la contratación y cotización oficial en las Bolsas de Comercio.

Tema 23. Sumarias indicaciones sobre organización y funcionamiento de las Bolsas de París, Londres, Berlín y Nueva York.

PROGRAMA DE LEGISLACION DE HACIENDA

Tema 1.º Organización central y provincial de los servicios dependientes del Ministerio de Hacienda.

Tema 2.º Ideas generales sobre el sistema tributario español.—Conciertos económicos vigentes.

Tema 3.º Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Bienes sujetos y exentos.—Reducciones.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipos de imposición y recargos.—Régimen de amillaramiento.—Régimen de catastro.—Documentos cobratorios.

Tema 4.º Contribución sobre la riqueza urbana.—Bienes sujetos y exentos. Reducciones.—Tipos de imposición y recargos.—Producto íntegro y líquido imponible.—Registro fiscal de edificios y solares.—Catastro de urbana.—Documentos cobratorios.

Tema 5.º Contribución industrial, de comercio y profesiones.—Personas sujetas.—Sucinta exposición de las tarifas. Clasificación de las cuotas.—Recargos sobre las mismas.—Matrícula.—Agremiación.—Tributación de los mediadores oficiales.

Tema 6.º Contribución industrial, de comercio y profesiones (continuación).—Tarifa adicional: Patente de circulación de automóviles industriales.—Canon de superficie de minas.

Tema 7.º Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Conceptos generales de imposición.—Personas sujetas a contribuir.—Reciprocidad internacional.—Tarifa primera: tributación de funcionarios públicos y asimilados.—Tributación de los mediadores oficiales.

Tema 8.º Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Tarifa primera: régimen de tributación de los empleados particulares y de los asimilados y de los artistas.—Exenciones generales de esta tarifa.—Decreto-ley de 7 de diciembre de 1951 sobre concesión de beneficios a familias numerosas.

Tema 9.º Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Tarifa segunda: conceptos sujetos a tributar por los distintos epígrafes de esta tarifa.—Bases impositivas y normas generales de exacción.—Exenciones generales.

Tema 10. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Tarifa tercera.—Empresas sujetas a gravamen.—Base de imposición. Determinación del capital y del beneficio neto.—Período contributivo.—Cuota mínima.—Exenciones generales, reducciones y desgravaciones.

Tema 11. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Tributación de las Empresas individuales por la tarifa tercera.—Prescripción de esta contribución.—Breve idea de la derogada Contribución excepcional sobre Beneficios extraordinarios.—Razón de su estudio actual.

Tema 12. Contribución general sobre la Renta.—Concepto fiscal de la renta.—Imposición real e imposición personal. Base del tributo.—Rendimientos mínimos.—Jurado Central y Jurados Provinciales.—Situación actual de estos últimos.

Tema 13. Contribución general sobre la Renta (continuación).—Reformas de la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Deducciones y recargos.—Deberes que señala a los establecimientos de crédito, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores colegiados de Comercio.—Registro de Rentas y Patrimonios: Decreto de 28 de marzo de 1941.—Ley de 30 de mayo de 1941 sobre devengo de cuotas.—Reformas de 1943, 1945 y 1946.

Tema 14. Impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Conceptos que comprende esta figura tributaria según la legislación vigente.—Especial consideración de los que se refieren al tráfico mercantil.—Exenciones, defraudación y penalidad.—Imposición sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 15. Timbre del Estado.—Triple carácter que reviste.—Formas de percepción.—Enumeración de los actos y documentos sujetos al tributo.—Estudio particular de las operaciones bursátiles.—Documentación y contratos mercantiles.—Exenciones y sanción correccional.—Prescripción.

Tema 16. Impuesto sobre valores mobiliarios.—Sujetos del impuesto.—Impuesto sobre emisión de acciones.—Tipos de gravamen.—Sobretimbre de emisión.—Impuesto sobre negociación o transmisión de valores mobiliarios.—Tipos de gravamen.—Determinación del valor efectivo de los títulos.—Sociedades extranjeras con negocios en España.—Tenencia en España de títulos de Sociedades extranjeras sin negocios en territorio nacional.

Tema 17. Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifas que comprende y conceptos incluidos en cada una.—Personas gravadas y repercusión del tributo.—Normas generales de exacción.

Tema 18. Impuesto de pagos del Estado.—Impuesto sobre grandezas, títulos, condecoraciones y honores.—Participación del Estado en los beneficios de los Bancos de España, Hipotecario y Exterior de España.—Arbitrio de los puertos francos de Canarias.—Derechos obvenacionales de los Consulados.

Tema 19. Renta de Aduanas: recursos que comprende en la actualidad.—Derechos específicos y «ad valorem».—

Aranceles. — Régimen administrativo en la importación y en la exportación.

Tema 20. Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Tabacos y cerillas; Loterías; Producto de rifas; Fabricación de moneda; BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; Telégrafos y Teléfonos; Establecimientos penales, y Petróleos.

Tema 21. Propiedades y derechos del Estado.—Su clasificación.—Rentas: conceptos que comprende.—Minas de Almadén y Arrayanes.—Salinas de Torreveja.—Recursos del Tesoro.—Ventas: idea general de la Instrucción de ventas.

Tema 22. Recaudación de Contribuciones.—Sus periodos.—Procedimientos y grados de apremio.—Embargo, tasación y venta de bienes.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.—Partidas fallidas.

Tema 23. Investigación y comprobación tributaria.—Ley de 20 de diciembre de 1952.—Calificación de los expedientes instruidos en virtud de la gestión inspectora.—Penalidades.—La denuncia pública.

Tema 24. Haciendas provinciales y municipales.—Leyes de Bases, de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, y demás disposiciones complementarias, especialmente en cuanto a recursos económicos.

Cuarto ejercicio

PROGRAMA DE DERECHO CIVIL

Tema 1.º Derecho objetivo.—La norma jurídica.—Elementos y división de la misma.—Formación, aplicación, interpretación y derogación o desuso de las normas jurídicas.—Derecho subjetivo.—Naturaleza y clasificación.—Estructura del Derecho subjetivo: sujeto, objeto y relación jurídica.

Tema 2.º Concepto y contenido del Derecho privado.—División del mismo.—Contenido del Derecho civil. — Derecho común y derechos forales.—El domicilio.

Tema 3.º Código Civil vigente.—Examen crítico de los principios inspiradores.—Fuentes de Derecho civil español: examen y problemas que suscitan.

Tema 4.º Sujetos de derecho.—Sus diversas clases.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Personas naturales.—Estudio de las causas modificativas de su capacidad civil.

Tema 5.º Estudio de las restricciones de la capacidad derivadas de la menor edad.—Consideraciones generales y doctrina legal.—Medios supletorios y complementarios de estas incapacidades.

Tema 6.º Estudio de las restricciones de la capacidad derivada del sexo y estado civil de las personas.—Consideraciones generales y doctrina legal.—Medios supletorios y complementarios de estas incapacidades.

Tema 7.º Limitación de la capacidad jurídica de la mujer casada.—Sistemas económicos de la sociedad conyugal.—Capitulaciones matrimoniales. — Sistema de comunidad y separación de bienes. Régimen de la sociedad legal de gananciales.

Tema 8.º Examen especial de la dote en sus diversas especies.—Su propiedad, administración y usufructo.—Bienes parafernales.

Tema 9.º Patria potestad.—Derechos y obligaciones de los padres respecto de las personas y bienes de sus hijos.—Peculios.—Extinción y suspensión de la patria potestad.—La adopción: su forma y efectos que produce.

Tema 10. Tutela: concepto y clases.—Organos de la tutela.—Tutor, protutor y Consejo de Familia.—Su constitución y funcionamiento.—Extinción de la tutela. Registro de tutelas.

Tema 11. Estudio de las incapacidades nacidas de determinadas enferme-

dades, de la prodigalidad y de la interdicción civil.—Consideraciones generales y doctrina legal.—Medios supletorios y complementarios de estas incapacidades.

Tema 12. Estado legal de ausencia.—Su regulación en el Derecho español. Sus repercusiones en las personas y sobre los patrimonios.—Declaración de muerte.—Restricciones de la capacidad de los extranjeros en el Derecho español.

Tema 13. Personas morales o jurídicas.—Doctrinas más importantes sobre la naturaleza de las mismas.—Tipos principales y formas intermedias.—Constitución, funcionamiento y extinción de las personas jurídicas.—Consideraciones sobre la capacidad de las personas jurídicas.

Tema 14. Derechos reales: sus características.—El dominio.—Idea de los derechos limitativos del mismo.—La posesión.

Tema 15. Derechos reales de prenda, hipoteca y anticresis.—La prenda sin desplazamiento.

Tema 16. La sucesión: sus clases.—Sucesión testada.—Testamento: sus clases.—Albaceas: concepto y facultades de los mismos.

Tema 17.—Legítima: su concepto y naturaleza.—Personas que tienen derecho a la legítima.—Mejora. — Legados. — Sucesión intestada: orden de suceder y forma de distribución de la herencia.

Tema 18. Estudio particular de los derechos de obligación.—Clasificación de las obligaciones por su origen, sujeto, objeto y relación que entrañan.—Nacimiento, modificación y extinción de las obligaciones.

Tema 19. Prueba de las obligaciones. A quién incumbe.—Medios de prueba.—Disposiciones del Código Civil referentes a documentos públicos y privados.—Estudio especial de los documentos notariales.

Tema 20. El contrato.—Definición y divisiones.—Sistemas de contratación.—Requisitos esenciales del contrato.—Generación, perfeccionamiento y consumación de los contratos.—Contratos válidos, nulos, anulables y rescindibles.

Tema 21. Contrato de compraventa. Obligaciones del vendedor y del comprador.—Evicción y saneamiento.—Consumación y extinción del contrato de compraventa.—El retracto.—Compraventas especiales.

Tema 22. Contrato de préstamo.—El comodato y el mutuo.—Sus caracteres diferenciales.—Consumación y extinción de estos contratos.

Tema 23. Contrato de mandato.—Mandato y representación. — Diferencias entre el mandato y el arrendamiento de servicios.—Clases de mandatos.—Relaciones que engendra el mandato.—El apoderamiento.

Tema 24. Depósito.—Naturaleza y clases de depósitos.—Obligaciones del depositante y del depositario.

Tema 25. Contratos accesorios de fianza, prenda, hipoteca y anticresis.—Elementos personales, reales y formales.—Perfección, consumación y extinción de estos contratos.

PROGRAMA DE DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Diversas acepciones del Derecho mercantil.—El Derecho mercantil y el derecho de la materia comercial.—Rasgos específicos del Derecho mercantil.—Controversia sobre la sustantividad del Derecho mercantil.—Especialidad del Derecho mercantil frente al Derecho civil.

Tema 2.º Fuentes del Derecho mercantil.—La Ley, los usos comerciales y el Derecho común.—Significación y aplicación de los usos en el campo de las actividades jurídico-mercantiles.

Tema 3.º Actos de comercio.—Concep-

to objetivo y subjetivo.—Los actos de comercio en el Derecho mercantil español.

Tema 4.º Definición legal de los comerciantes. — El comerciante individual. Capacidad, incapacidad y prohibiciones para ejercer el comercio.—Notas que delimitan la condición de comerciante.—Adquisición y pérdida de la cualidad de comerciante.—Presunción «*juris tantum*» sobre el ejercicio de la profesión mercantil.

Tema 5.º El comerciante social.—Sociedades civiles y mercantiles.—Disposiciones de la legislación española.—La Sociedad mercantil como contrato y como persona jurídica.—Criterios doctrinales sobre clasificación de las Sociedades mercantiles.—Tipos que regula nuestro Código de Comercio y sus aplicaciones a la vida económica.

Tema 6.º Sociedad colectiva regular e irregular. — Constitución, estructura y funcionamiento.—Preceptos legales.—Relaciones internas y externas.

Tema 7.º Sociedad comanditaria simple y por acciones.—Constitución, estructura y funcionamiento.—Preceptos legales.—Relaciones internas y externas.

Tema 8.º Sociedad anónima: su concepto. — Fundación. — Estatutos. — Organos de la Sociedad.

Tema 9.º Capital: aumento y reducción.—Acciones: sus clases, emisión y amortización. — Derechos y obligaciones de los socios.

Tema 10. Las obligaciones y la Sociedad Anónima. — Concepto y clases.—Constitución del Sindicato de obligacionistas.

Tema 11. Sociedad de responsabilidad limitada.—Sus caracteres esenciales. Legislación española y extranjera.—Sociedad cooperativa.

Tema 12. Las uniones de Empresas desde el punto de vista jurídico.—Disolución, liquidación y fusión de las Sociedades mercantiles.

Tema 13. Obligaciones profesionales de los comerciantes.—Doctrinas y normas legales sobre contabilidad y correspondencia.—Valor probatorio de los libros de comercio.—La publicidad del comerciante.—Registro mercantil. — Organización y procedimiento.—Aspecto positivo y negativo de la inscripción en el Registro Mercantil.

Tema 14. Auxiliares del comerciante. Estudio de la relación jurídica entre el principal y sus auxiliares.—Disposiciones del Código de Comercio español sobre los auxiliares del comerciante.—Agentes mediadores colegiados y libres. Antecedentes históricos y reglamentación legal.

Tema 15. Instituciones relacionadas con el tráfico mercantil.—Ferias y mercados. — Bancos. — Almacenes generales de depósito.—Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 16. Ley de Ordenación Bancaria; régimen del Banco de España, de los demás Bancos oficiales y de la Banca privada.

Tema 17. Cosas mercantiles y mercaderías.—Concepto legal de la mercadería. La posesión y el dinero en el Derecho mercantil.—La Empresa mercantil.—Valoración del activo y pasivo y formación del balance de la Empresa mercantil. Protección legal contra la competencia ilícita.

Tema 18. Concepto general de los títulos-valores.—Clasificación.—Títulos nominativos.—Títulos a la orden.—Títulos al portador.—Títulos de tradición.

Tema 19. Derecho cambiario.—La letra de cambio.—Causa de la letra de cambio y de las obligaciones cambiarias.—Capacidad cambiaria.—Requisitos de la letra de cambio.—La letra en blanco.—La letra de complacencia.

Tema 20. El endoso de la letra: cla-

sificación y efectos.—Supuestos especiales del endoso.

Tema 21. Provisión de fondos.—Aceptación de la letra.—Aval.

Tema 22. El protesto y la intervención. Acción directa y acción regresiva.

Tema 23. El cheque.—Concepto legal y teorías sobre el mismo.—Requisitos intrínsecos y extrínsecos.—Relaciones jurídicas entre las personas que intervienen en el cheque.—Pago del cheque.—El cheque cruzado.—Cámaras de Compensación.—Acciones que dimanen de la tenencia del cheque.

Tema 24. Obligaciones y contratos mercantiles.—Modalidades especiales que ofrecen.—Prueba de los contratos mercantiles.—Contratos mercantiles típicos. La representación y prescripción en el Derecho mercantil.

Tema 25. Contratos de cuenta corriente, depósito y préstamo.—Su concepto, naturaleza y efectos.—Obligaciones y responsabilidades de los contratantes.—Clases de depósitos y préstamos. Extinción de estos contratos.—Contratos de cuenta en participación.

Tema 26. Contrato de compraventa mercantil.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—El riesgo y la mora en la compraventa mercantil.—Compraventas mercantiles especiales.—La permuta mercantil.

Tema 27. Contrato de comisión.—Obligaciones del comitente y del comisionista.—Contratos bancarios.—Operaciones de crédito activas y pasivas.—Operación de mediación.—Operaciones de custodia «stricto sensu».—Cajas de seguridad.

Tema 28. Contrato de transporte.—Transporte de personas y transporte de cosas.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—La carta de porte.—Especialidades del transporte ferroviario.

Tema 29. Contrato de seguro.—Sus clases.—Reaseguro, contraseguro y seguro subsidiario.—Obligaciones y derechos de los contratantes.—Seguro de vida contra daños, contra motín, etc.—Seguros de transporte y de responsabilidad civil.

Tema 30. Suspensiones de pagos.—Doctrina legal vigente.—Organos de la suspensión.—Tramitación y efectos del convenio.

Tema 31. Quiebras.—Sus clases.—Procedimientos.—Efectos.—Organos.—Quiebras de las Sociedades mercantiles.

Tema 32. Sumarias indicaciones del Derecho marítimo.—Naturaleza del buque.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Accidentes y contratos especiales del comercio marítimo.

PROGRAMA DE DERECHO POLITICO

Tema 1.º Derecho público y Derecho privado.—Ramas del Derecho público.—Derecho político y Derecho administrativo.—El llamado Derecho constitucional. La ciencia y el arte en la política.

Tema 2.º Concepto de sociedad, pueblo y nación.—El Estado: examen de las principales definiciones propuestas por filósofos y juristas.—Manifestaciones históricas del Estado.—Nacimiento y extinción de los Estados.

Tema 3.º Fines del Estado.—Teorías de Platón, Kant y Fichte.—Otras opiniones modernas.

Tema 4.º Elementos integrantes del Estado.—Población, territorio, soberanía. Poder, autoridad y libertad.—El individuo y el Estado.—Doctrinas sobre el origen o fundamentación de la soberanía. El Estado de derecho.

Tema 5.º Formas del Estado.—Estados vasallos y protegidos.—Uniones personales y reales.—Estados unitarios y federales.—Las confederaciones.—Los dominios ingleses.

Tema 6.º Formas de gobierno.—Clasificaciones de Aristóteles, Maquiavelo y

Montesquieu.—Formas de gobierno según la clase social preponderante.—Monarquía y República: sus diversas especies. Estados parlamentarios, presidenciales y directoriales.

Tema 7.º Funciones y órganos del Estado.—La teoría de Montesquieu sobre la separación de poderes.—Función legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema 8.º Organización del Estado español.—El Jefe del Estado: su naturaleza institucional y funciones.—El Gobierno: su composición actual y facultades. Las Cortes españolas: Ley de creación y reformas posteriores.—El Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas.

Tema 9.º Leyes fundamentales del Estado español.—El Fuero de los Españoles: principios y declaraciones que lo informan.—Ley sobre implantación del «referendum».—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 10. Leyes fundamentales del Estado español (continuación).—El Fuero del Trabajo: sus principios básicos, orientación y preceptos más importantes.—Ley de Organización Sindical: sus principios inspiradores.

PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Diferentes concepciones sobre la Administración y el Derecho administrativo.

Tema 2.º Personalidad de la Administración.—Criterios doctrinales.—La Administración como función pública y como ente de Derecho privado.—Diversas esferas de la Administración pública: Administración del Estado, Administración local y Administración corporativa.

Tema 3.º Fines de la Administración. Su amplitud en los tiempos modernos. Actividad jurídica y técnica de la Administración pública.

Tema 4.º Actos administrativos.—Caracteres diferenciales.—Actos de autoridad y gestión.—Otras clasificaciones.—Actos materiales de la Administración.

Tema 5.º Noción de los servicios públicos.—Creación y supresión de los mismos.—Modalidades que ofrece la gestión de los servicios públicos.—Nacionalización y socialización de los servicios.—Las obras públicas.—Contratos de obras y servicios públicos.—Su naturaleza, condiciones y efectos.

Tema 6.º Medios personales de la Administración.—Organos administrativos. Clasificación y funciones que desempeñan.—Doctrinas sobre los órganos administrativos.—Especial consideración de los funcionarios públicos

Tema 7.º Medios personales de la Administración (continuación).—La jerarquía administrativa.—Designación, derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Clases Pasivas.—Prestaciones personales obligatorias.

Tema 8.º Concesiones de obras y servicios públicos.—Naturaleza jurídica y formalidades a que se someten.—Otras intervenciones de los particulares en la ejecución de los servicios públicos.

Tema 9.º Medios materiales de la Administración.—El dominio público.—Concepto y bienes que comprende.—Servidumbres públicas.—Limitaciones y prestaciones de la propiedad privada.

Tema 10. Medios jurídicos de la Administración.—La policía administrativa. La expropiación forzosa.—Manifestaciones varias del poder de la Administración.

Tema 11. Responsabilidad de la Administración.—Recursos contra los actos administrativos.—Fiscalización de los mismos.—El procedimiento administrativo.—La Administración y la jurisdicción ordinaria.

Tema 12. El Consejo de Estado: evolución histórica.—Funciones.—El recur-

so contencioso-administrativo: doctrinas y legislación española.—El recurso de agravios.

PROGRAMA DE DERECHO BURSATIL

Tema 1.º Reglamento General de Bolsas de 31 de diciembre de 1885.—Disposiciones sobre organización, régimen interno, Agentes mediadores, reuniones de Bolsa, admisión de valores a la contratación, operaciones de Bolsa, Juntas Sindicales, fianzas y aranceles.—Ley de 27 de diciembre de 1910 sobre facultades exclusivas de los Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas bursátiles.—Decreto de 5 de marzo de 1917, estableciendo la dependencia jerárquica de las Bolsas de Comercio.

Tema 2.º Reglamento de 12 de junio de 1928 para el régimen interior de la Bolsa de Madrid, hoy aplicable también a las de Barcelona y Bilbao. Normas sobre organización, reuniones y operaciones de Bolsa, admisión de valores a la contratación y liquidaciones.

Tema 3.º Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación).—Normas sobre dobles y subastas.

Tema 4.º Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación).—Normas sobre actuación de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Secreto profesional.—Facultades de las Juntas Sindicales con relación a las operaciones.—Dependientes auxiliares.

Tema 5.º Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación).—Normas sobre cotización, reclamaciones, denuncias, fianzas y aranceles.—Nombramiento de los Agentes de Cambio y Bolsa según la legislación en vigor.

Tema 6.º Reglamentos para el régimen interior de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.—Ideas generales y particular referencia a la organización del Colegio de Madrid y a las funciones de su Junta Sindical.—Organismo coordinador de las Bolsas y Colegios Oficiales de Corredores de Comercio: su composición y funcionamiento.

Tema 7.º Normas vigentes sobre nombramiento, cesación, colegiación, fianzas y jubilación de los Corredores Colegiados de Comercio. Escalafón oficial de los mismos.

Tema 8.º Normas vigentes sobre derechos, deberes, correcciones, licencias, traslados y jurisdicción de los Corredores Colegiados de Comercio.

Tema 9.º Normas vigentes sobre competencia ilícita, convenios y dependientes habilitados de los Corredores de Comercio.—Reglamentación laboral de los dependientes y empleados en general de dichos mediadores.

Tema 10. Normas vigentes sobre actuación de los Corredores Colegiados de Comercio, reclamaciones, denuncias y régimen de los Colegios.—Aranceles y bonificaciones.—Intervención de las Juntas Sindicales en determinadas operaciones. Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio; sus principales disposiciones.

Tema 11. Decreto de 19 de septiembre de 1936 sobre transmisión de valores y su aplicación a las colocaciones de títulos por las entidades emisoras.—Cobro de cupones.—Transmisión de valores «mortis causa».—Precepto de la Ley de Reforma Tributaria de 1940 sobre títulos y cupones.

Tema 12. Principales disposiciones de la Ley de 23 de febrero de 1940 sobre reapertura de las Bolsas, prohibición de operaciones a plazo y liquidación de las pendientes en 19 de julio de 1938.—Ley de 24 de febrero de 1941 y disposiciones posteriores sobre provisión de plazas de Agentes de Cambio y Bolsa y otros aspectos referentes a los mismos.—Ley de 24 de junio de 1941 sobre provisión de plazas de Corredores Colegiados de Comercio y otros aspectos referentes a los

mismos.—Ley de 9 de mayo de 1950 y otras disposiciones complementarias.

Tema 13. Valores extranjeros y espafíoles de cotización internacional.—Normas del Decreto-ley de 14 de marzo de 1937 y de la Ley Penal y Procesal de Delitos monetarios.—Orden ministerial de 1 de abril de 1938: competencia del Instituto Español de Moneda Extranjera con relación a dichos valores.—Disposiciones posteriores.

Tema 14. Desaparición de valores mobiliarios al portador.—Disposiciones del Código de Comercio.—Desaparición de títulos nominativos de la Deuda pública.

Madrid, 7 de junio de 1954.

Aprobado: GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de mayo de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 2.129, promovido por don Juan Colomina Cremades.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.129, promovido por don Juan Colomina Cremades contra la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1947, sobre terminación de las obras del puerto de Peñíscola (Castellón), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 25 de marzo de 1954, ha emitido la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado en todos sus extremos de la demanda contenciosa entablada con fecha 20 de marzo de 1949 a nombre de don Juan Colomina Cremades, declarando firme y subsistente la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de mayo de 1954 por la que se modifica la plantilla de funcionarios administrativos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La plantilla de funcionarios, tanto técnico-administrativos como auxiliares, para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona será la siguiente:

«Ausias March», cinco funcionarios.

«Balmes», cuatro funcionarios.

«Maragall», tres funcionarios.

«Menéndez y Pelayo», tres funcionarios.

«Milá y Fontanals», dos funcionarios.

«Montserrat», dos funcionarios.

«Verdaguer», tres funcionarios.

2.º La compensación se efectuará mediante el traslado voluntario de aquellos funcionarios que lo soliciten y que pertenezcan a los Institutos cuya plantilla ha sido disminuida. En caso contrario, serán trasladados los funcionarios de dichos Centros últimamente posesionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 4 de mayo de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 16 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril del mismo año), para la provisión, en propiedad, de la segunda cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad que se cita.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 3 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril del mismo año), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Lengua y Literatura griegas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Graduadas en Camas (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 15 de febrero de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Santiago Pelayo Hore, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas, Ayuntamiento de Camas (Sevilla), verificada en 18 de mayo de 1954, y adjudicada provisionalmente a don Antonio Martín Bonilla,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Martín Bonilla, vecino de José Balaguer, número 5, Sevilla, en la cantidad líquida de 559.930.03 pesetas, que resulta una vez deducida la de 107.734.07 pesetas, a que asciende la baja del 15,25 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 706.584.10 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1954 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 5 de los corrientes, referente al personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix e Ibiza.

Ilmo. Sr.: A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), por el que se autoriza la incorporación a los Escalafones de los de su clase del Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix e Ibiza,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la referida disposición y con los informes emitidos por el Consejo Nacional de Educación y la Sección de Formación Profesional, ha resuelto:

1.º Reconocer derecho para solicitar la citada incorporación a los Profesores siguientes, que vienen prestando actualmente sus servicios con carácter interino: Don Aureliano del Castillo Suárez y don Rafael Sánchez Muñoz, como Profesores de término, y con José Antonio Ortiz Puertas, como Maestro de taller de la Escuela de Guadix; don José Zornoza Bernabéu, como Profesor de término; don Bartolomé Mari Mari, don Manuel Sora Bonet y don José Tur Vidal, como Profesores de entrada, y don Pedro Juan Moncada, como Ayudante de taller, de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza.

2.º Los Profesores anteriormente relacionados elevarán a esa Dirección General, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia, hoja de servicios, documentación acreditativa de los títulos y méritos que posean y una Memoria expositiva del concepto y método de la disciplina que tienen a su cargo.

3.º Los interesados acreditarán su competencia pedagógica y profesional mediante el estudio y discusión de su Memoria ante el Tribunal que oportunamente se designe, y con la realización de tres ejercicios, teóricos o prácticos, que serán señalados por el Tribunal teniendo en cuenta la naturaleza y demás circunstancias de la enseñanza a proveer.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 3 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
1.111	24.684	D. Daniel Alonso y Alonso.	1.202	24.791	D. Luis Martínez Prieto.
1.120	24.684	D. Germán López Montes.	1.203	24.792	D. Jesús Excilla Minguez.
1.121	24.689	D. Gregorio García Martínez.	1.204	24.793	D. Trinitario Ibáñez Martínez.
1.122	24.690	D. Celestino González Barrio.	1.205	24.794	D. Manuel Rey Rodin.
1.123	24.691	D. Antonio Pérez Puche.	1.206	24.795	D. Victor Emilio Urquiza de la Fuente.
1.124	24.692	D. Tomás Ausín Sánchez.	1.207	24.796	D. Francisco García Díaz.
1.125	24.693	D. Pedro Bartrina Freixas.	1.208	24.799	D. Rafael Cimadevilla Rodríguez.
1.126	24.694	D. José Santos Reiriz.	1.209	24.800	D. Emilio Augusto Moreno Calixto.
1.127	24.695	D. Ramón Bisbe Colomer.	1.210	24.801	D. Cayetano Pérez Rubio.
1.128	24.696	D. Manuel Manzuco Gutiérrez.	1.211	24.802	D. Antonio Tizón Boleira.
1.129	24.698	D. Antonio Valentín González.	1.212	24.803	D. Alfonso Vázquez Martínez.
1.130	24.699	D. Liberio Pérez Antón.	1.213	24.804	D. Teófilo García Delgado.
1.131	24.701	D. Joaquín Gajate Corral.	1.214	24.805	D. Diego Batlle Sais.
1.132	24.702	D. José Otero Otero.	1.215	24.806	D. Ignacio Rivera Ruiz.
1.133	24.703	D. Laureano J. Quintana Gómez.	1.216	24.807	D. Teófilo Abalo Alonso.
1.134	24.703 bis	D. Amadeo Movilla Novoa.	1.217	24.808	D. Pablo Hernando Rodríguez.
1.135	24.704	D. Paciano Higuera Rojo.	1.218	24.810	D. Manuel Santiago Ramírez.
1.136	24.705	D. Pedro Medina Silva.	1.219	24.811	D. Julio Redondo Casado.
1.237	24.706	D. Orencio García Fernández.	1.220	24.813	D. Miguel Buendía Vázquez.
2.138	24.707	D. Marcial Millán Martínez.	1.221	24.814	D. Manuel Baladrón Rodríguez.
1.139	24.709	D. Luis Badía Durán.	1.222	24.816	D. Toribio Sánchez García.
1.140	14.710	D. Manuel Varela Siaba.	1.223	24.817	D. Salvador Sánchez Fernández.
1.141	24.711	D. Francisco Estepa Llaurens.	1.224	24.819	D. Angel Carnero Rey.
1.142	24.712	D. Victor Sendino Ovejás.	1.225	24.820	D. Benito Fernández Ortuño.
1.143	24.713	D. Bartolomé Hernández Estupiñán.	1.226	24.821	D. José Luis Gómez García.
1.144	24.714	D. Antonio Figueras Monfort.	1.227	24.823	D. Angel Pérez González.
1.145	24.715	D. Juan Roque Ramos.	1.228	24.824	D. Manuel García Roche.
1.146	24.717	D. Ramón García Carrasco.	1.229	24.826	D. Pedro José Jiménez Jiménez.
1.147	24.718	D. David García Moure.	1.230	24.827	D. José Manuel Rodríguez Vázquez.
1.148	24.719	D. José Luis Martínez Larrañaga.	1.231	24.828	D. Gonzalo Gómez Sanz.
1.149	24.720	D. Julio Villar Martínez.	1.232	24.829	D. José María España Jaquet.
1.150	24.722	D. Juan Millán Valdés.	1.233	24.830	D. Jesús Prieto Combarros.
1.151	24.723	D. Jesús Díez de las Heras.	1.234	24.831	D. Antonio Borge Cordero.
1.152	24.724	D. Alfredo Marqués Pérez.	1.235	24.832	D. Ramón Ortiz-Roldán Gómez.
1.153	24.725	D. Justo Martínez Isla.	1.236	24.834	D. Francisco Recio Ranea.
1.154	24.726	D. Suitberto Fernández Martínez.	1.237	24.835	D. José Inda Absurrea.
1.155	24.727	D. José Ramón Barreiro Rodríguez.	1.238	24.836	D. José Edo Sancho.
1.156	24.729	D. Manuel Romero Conejo.	1.239	24.837	D. Manuel García Sánchez.
1.157	24.730	D. Gustavo Sánchez Moya.	1.240	24.838	D. Lorenzo Fernández Sanz.
1.158	24.731	D. Antonio Gomis Bernabéu.	1.241	24.839 bis	D. José Ramírez García.
1.159	24.733	D. Dario Pérez Mallaina.	1.242	24.840	D. Joaquín Planas Comas.
1.160	24.734	D. Ramón Sastre Durán.	1.243	24.841	D. Angel Ricardo Rodríguez Prieto.
1.161	24.735	D. Alberto López Sierro.	1.244	24.842	D. Julián Silva González.
1.162	24.736	D. Rafael García Villarreal.	1.245	24.843	D. Ramón Diéguez Prada.
1.163	24.737	D. Angel Martínez González.	1.246	24.845	D. José Solaz Villanueva.
1.164	24.738	D. Samuel Sáez de Descatlar.	1.247	24.846	D. José Ramón Rodríguez de la Peña.
1.165	24.739	D. José Riera Bruñol.	1.248	24.847	D. Félix Azurmendi Evia.
1.166	24.740 bis	D. Manuel Poyo Casado.	1.249	24.848	D. Fernando de la Peña Díaz.
1.167	24.741	D. Manuel González Rodríguez.	1.250	24.849	D. Aurelio Moreno Rodríguez.
1.168	24.742	D. Miguel Palmero Cadaya.	1.251	24.850	D. Manuel Osuna Llorente.
1.169	24.744	D. José Padullés Oliva.	1.252	24.851	D. José Giner Mataix.
1.170	24.745	D. Manuel Cuadrillero Siduma.	1.253	24.852	D. Cándido Fernández Delgado.
1.171	24.746	D. José Gutiérrez Breña.	1.254	24.854	D. Gervasio Simón Malaguilla.
1.172	24.747	D. José Peñuelas Pagés.	1.255	24.854 bis	D. Julio Vázquez Martínez.
1.173	24.748	D. Fidel Susaeta Ogueta.	1.256	24.856	D. Manuel Castro Couceiro.
1.174	24.749	D. Miguel Tribo Salmóns.	1.257	24.857	D. Valentín Aguirre Viana.
1.175	24.750	D. Alfonso Fernández Garrote.	1.258	24.858	D. Luis Rodríguez Couto.
1.176	24.753	D. Angel Marcos Alonso.	1.259	24.859	D. José Becerra Gil.
1.177	24.754	D. Modesto Cid González.	1.260	24.861	D. Tomás Martínez Puento.
1.178	24.755	D. Antonio Cardelle Balañas.	1.261	24.862	D. Jesús Sánchez González.
1.179	24.756	D. Guillermo Falcón García.	1.262	24.863	D. José Ramón Fernández Alajarín.
1.180	24.758	D. Gregorio Matilla Reguera.	1.263	24.866	D. Elías Iruela Poza.
1.181	24.760	D. José Reyero Tejerina.	1.264	24.868	D. José Yáñez Vázquez.
1.182	24.761	D. Juan Gómez Pérez.	1.265	24.869	D. Fausto Yagüe Rodríguez.
1.183	24.762	D. Juan Maldonado García.	1.266	24.870	D. Juan de Dios Moreno Luque.
1.184	24.763	D. Félix Alvarez Anaya.	1.267	24.872	D. Servando Morata Monreal.
1.185	24.764	D. Diego Manzano Barquero.	1.268	24.873	D. Camilo Rodríguez González.
1.186	24.765	D. Antonio Manuel Sánchez Bullón.	1.269	24.874	D. Javier Maestre Torregrosa.
1.187	24.768	D. Octavio López García.	1.270	24.875	D. Francisco Fernández Gutiérrez.
1.188	24.769	D. David Ibáñez Martínez.	1.271	24.877	D. Ramón José Marcos Arias.
1.189	24.770	D. Salvador Tejerina de Prado.	1.272	24.878	D. Vivencio del Río del Río.
1.190	24.771	D. Antonio Villegas Gamero.	1.273	24.879	D. Emilio Oca Albarellos.
1.191	24.774	D. Gaspar Arauz Tejada.	1.274	24.880	D. Bernardo García Recio.
1.192	24.775	D. Máximo Piniado Rodríguez.	1.275	24.881	D. Joaquín Pellín Segura.
1.193	24.776	D. Miguel Millán Salvo.	1.276	24.883	D. José María López Lerena.
1.194	24.778	D. Mauricio Villar y Villar.	1.277	24.884	D. Carlos Villa Valenzuela.
1.195	24.779	D. Eusebio Ocaña Martín.	1.278	24.885	D. Pascual Gil Gómez.
1.196	24.780	D. Mariano Tebar Merino.	1.279	24.886	D. Luis Tomás Cárcar Lorente.
1.197	24.781	D. Luis Casasnovas Torio.	1.280	24.887	D. José Bernardo Rodríguez Redondo.
1.198	24.785	D. Joaquín Rivero González.	1.281	24.888	D. Manuel Gómez González.
1.199	24.787	D. Pedro Tejero Durán.	1.282	24.889	D. Manuel Arroyo Arroyo.
1.200	24.788	D. José Quesada Ruiz.	1.283	24.892	D. Ezequiel Martínez Ibáñez de Carayo.
1.201	24.789	D. Juan García Jiménez.	1.284	24.893	D. Florencio Navarro Gaye.

(Continuad.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante Mayor de primera clase, producida por ascenso de don Luis Carceller Ferreró;

Visto el artículo diez del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la mencionada vacante se ascienda a Ayudante Mayor de primera clase, con antigüedad de 21 de abril del corriente año, a don Luis de Arana Bilbao.

En la vacante que el anterior ascenso origina en Ayudantes Mayores de segunda clase, se concede número al Ayudante de dicha categoría, reingresado por relevación de expediente de depuración, don Manuel García Aguado, que figuraba en el Escalafón con número bis.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer vacantes de Ingenieros subalternos en las Delegaciones de Industria que se citan.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril) concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, para proveer las vacantes de Ingenieros subalternos que en el mismo se relacionan, así como las resultas que en Ingenieros de dicha categoría se producen en los servicios provinciales;

Vistos los artículos cuarenta y seis y setenta y seis del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

A la Delegación de Industria de Guipúzcoa, don José Luis Pampin y don Maximino Parada Machado; a la de Toledo, don Fernando García-Plaza Izquierdo; a la de Burgos, don Eduardo Ramos Carpio; a la de Murcia, don Miguel Caballero Sánchez; a la de Baleares, don Francisco Puigmal Vidal; a la de Sevilla, don Ricardo Anasagasti y López-Sallaberry; a la de Palencia, don Mariano López Martínez; a la de Zaragoza, don Ramón Grau Busquets, y a la de Guadalajara, don José María Buzón Ruiz.

Por no haberles correspondido ninguna de las plazas solicitadas, se destinan con carácter forzoso:

A la Delegación de Industria de Jaén, don Fernando Carbonell y de León; a la de Cáceres, don Fernando del Castillo Zaldívar; a la de León, don Juan Antonio Garro Ugarte, y a la de Badajoz, don Juan Olaria Olaria.

A la Delegación de Industria de Pontevedra, don José Capmany Arbat, en cumplimiento de la Orden de 13 de noviembre de 1953, por la que se le concedió el reingreso al servicio activo.

Por último, a la Delegación de Industria de Almería, el Ingeniero reingresado de cesante don Antonio Bravo y Bravo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de mayo de 1954 por la que se concede un mes de prórroga al plazo posesorio de incorporación al Jefe de Negociado de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, don José María Vázquez Vázquez.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 12 del presente mes de mayo, del Jefe de Negociado de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don José María Vázquez Vázquez, en solicitud de prórroga de plazo posesorio;

Resultando que por Orden ministerial del 30 de abril del presente año fué trasladado a la Oficina de Información del Turismo en Cádiz;

Resultando que, por la instancia que se hace referencia al principio, solicita un aplazamiento de tres o cuatro meses a la Orden de traslado por encontrarse enfermo;

Visto lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, así como también el certificado médico que acompaña a su solicitud;

Considerando que, según el artículo citado en los Vistos de esta disposición, por razón de enfermedad sólo puede demorarse la incorporación a su destino por un plazo máximo de dos meses, el primero de éstos con sueldo y el segundo sin derecho al percibo de haberes;

Considerando que, en consecuencia, no es factible otorgar al solicitante los cuatro meses de prórroga del plazo posesorio que tiene interesados y que en cuanto a la concesión de los dos únicos que legalmente pueden conferirse, tampoco es pertinente el acceder simultáneamente a las dos prórrogas del término posesorio, pues éstas han de producirse gradualmente, ya que la segunda sólo procedería si la enfermedad que justifica el funcionario continuara a la finalización de la primera prórroga,

Este Ministerio ha resuelto conceder un primer mes de ampliación del plazo posesorio para incorporación a su nuevo destino en Cádiz al Jefe de Negociado de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don José María Vázquez Vázquez, por motivo de enfermedad y con derecho al percibo de sus haberes, computándose a partir del día primero de junio próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Disponiendo la publicación del escalafón definitivo de Secretarios de tercera categoría totalizado en 31 de diciembre de 1951.

Terminados los trabajos de formación del Escalafón definitivo de la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto publicar, en suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el Escalafón de Secretarios de tercera categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1951, concediéndolo a los interesados un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su inserción en dicho periódico oficial, para que formulen las reclamaciones pertinentes.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando la subasta de las obras de «Convento-Escuela-Dispensario en Torelló (Barcelona)».

Aprobado por el Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1953 el proyecto para ejecución de las obras de «Convento-Escuela-Dispensario en Torelló (Barcelona)», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura comarcal de Gerona, carretera de Santa Eugenia, núm. 7, Gerona, todos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general, por contrata, aprobado para estas obras asciende a la cantidad de un millón setecientas cuarenta y dos mil doscientas catorce pesetas con noventa céntimos (1.742.214,90 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y por tanto no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen ciento noventa y seis mil ochocientas treinta pesetas con sesenta y un céntimos (196.830,61 pesetas), queda como cantidad base para la subasta, y, por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de un millón quinientas cuarenta y cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos (pesetas 1.545.384,29).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, es de veintiocho mil ciento ochenta pesetas con setenta y seis céntimos (pesetas 28.180,76).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro general de esta Dirección General, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si este fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la Subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...
El licitador,
Firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente los siguientes extremos:

a) La personalidad del licitador.
b) El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de ésta los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.

c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionada con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid, para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá, única y exclusivamente, la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre ... (propio o de la persona o entidad a quien represente), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de, se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a de de 195...
El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acta de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en

quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; El Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo, y el Jefe del Negociado de Tramitación de Proyectos, que actuará como Secretario. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro general, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra, así como las ofertas que no se acomoden a los requisitos exigidos en el modelo de proposición inserto en la base quinta. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres números dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fé de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado, para su canje contra entrega del recibo del Registro general, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, José Macián.

1.719—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Cortes de Arenoso, con hijuela de empalme de Montón a Villahermosa, provincia de Castellón, expediente núm. 4.499, convalidando el que actualmente explota, a «La Hispano de Fuente en Segures, S. A.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Cortes de Arenoso, con hijuela de empalme de Montón a Villahermosa, provincia de Castellón, convalidando el que actualmente explota, a «La Hispano

de Fuente en Segures, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Castellón y Cortes de Arenoso, de 77 kilómetros de longitud, pasará por Empalme de San Juan de Moro, Alcora, La Foya, Figuerolas, Lucena del Cid, Empalme de Montón, Castillo de Villamalefa y Zocaina. El de la hijuela de empalme de Montón a Villahermosa, de 13,500 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Cedramán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Castellón y Cortes de Arenoso.

Una expedición de ida y vuelta entre Villahermosa del Río y empalme de Montón.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Alcora y Castellón.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Lucena del Cid y Castellón.

Las expediciones entre Lucena del Cid y Castellón se realizarán todos los días sin excepción desde el 1 de julio al 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Autobús marca «Dodge Brothers», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Dos autobuses marca «Mercedes Benz», de 22 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 22 viajeros cada uno, sentados, en clase única.

Dos autobuses marca «Chevrolet», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 22 viajeros en cada uno, con clasificación única.

Las matrículas de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regrán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Director general, P. A., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.516-A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Factoría de viajeros (Estación marítima)» en el puerto de Vigo.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de mayo de 1954,

Esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Factoría de viajeros (Estación marítima)» en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón novecientos veintiséis mil quinientas treinta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (1.926.536,98).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de julio de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesetas con cinco céntimos (pesetas 33.898,05), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores,

suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de junio de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D con residencia en provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Factoría de viajeros (Estación marítima)» en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga) admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.705—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso para la provisión de una Auxiliaria temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Auxiliaria temporal correspondiente al grupo cuarto, Sección Científica, dotada con la gratificación de 10.080 pesetas anuales, de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1953.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936, ha resuelto anunciar su provisión, mediante concurso, en la forma determinada en dicho texto legal.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto, o del resguardo que justifique haber constituido el depósito para obtenerlo, y presentarán sus instancias dirigidas a este Ministerio; habrán de tener entrada en el Registro General del mismo dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de adhesión al Movimiento y de los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de la antedicha vacante eleve la Dirección de la Escuela al Ministerio de Educación Nacional se formulará de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León.

Vacante la plaza de Secretario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Orden de 20 de diciembre de 1943.

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Facultativos de Minas que presten sus servicios en dicha región, siendo este puesto incompatible con otro destino oficial.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y deberán tener entrada, precisamente en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, viniendo acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación que exprese el resultado del expediente de depuración de su conducta político-social, o, en su defecto, dos avales de personas de garantía

para el Movimiento, en los que se acredite su plena adhesión al mismo.

e) Documentos que acrediten hallarse comprendidos en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 o Decreto de 7 de mayo de 1942.

f) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, debidamente justificados.

g) Certificación de hallarse prestando servicio en Empresas mineras o metalúrgicas de la región.

Los anteriores documentos, excepto el e), podrán suplirse con hoja de servicio, debidamente certificada por el Jefe del Centro, en el caso de aquellos aspirantes que presten servicios en Centros del Estado.

El sueldo correspondiente a esta plaza será abonado con cargo a los fondos de dicha Escuela, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden anteriormente citada de creación de la misma.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos, concediéndoles, en caso necesario, un plazo de diez días naturales para completar la documentación exigida, terminado el cual se remitirán los expedientes a informe de la Comisión de Estudios de la Escuela de Ingenieros de Minas y para propuesta por la Dirección de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando la rehabilitación del crédito de 1.901.267,93 pesetas de la cantidad consignada para obras de terminación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Visto el expediente de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, y

Resultando que por Decreto de fecha 4 de agosto de 1952 se aprobó el proyecto de obras antes citado, por su importe total de 6.871.804,48 pesetas, obras que fueron adjudicadas por Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en virtud de subasta pública, cuya acta fué autorizada por el Notario don Manuel Ortega Paniagua, habiéndose concertado el oportuno contrato por escritura otorgada en esta capital en fecha anterior a la publicación del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952;

Resultando que según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 en una cuantía de 1.901.267,93 pesetas, contraída en dicho año para estas atenciones;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 24 de marzo y 5 de abril, respectivamente;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y la Entidad «Construcciones Colomina G. Serrano, Sociedad Anónima», para la ejecución de estas obras, reúne, entre otras, la condición de haber sido otorgado con fecha anterior a la publicación del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, dándose asimis-

mo las demás circunstancias requeridas en el artículo tercero del citado Decreto-ley para que, en su día, se puedan considerar incorporadas a las cuentas de presupuestos del ejercicio de 1954 la cantidad de 1.901.267,93 pesetas, procedentes del ejercicio de 1953, que no han sido invertidas en la realización de este servicio;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del tan repetido Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras o servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último se efectuarán durante el año en curso con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente;

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 1.901.267,93 pesetas no utilizado en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto 1.º/1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.—El Director general, José María Sánchez de Muñain.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Aprobando la rehabilitación de la cantidad de 92.118,19 pesetas del crédito consignado para obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Visto el expediente de obras de reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, y

Resultando que por acuerdo del Consejo de señores Ministros de 29 de mayo de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citadas, por un total importe de pesetas 1.544.662,58, siendo adjudicadas las obras, en virtud de Orden ministerial de 22 de agosto siguiente, al contratista don José Obalat Calvo, formalizándose la correspondiente escritura notarial de la contrata;

Resultando que según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional, y de acuerdo con lo prevenido en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 en una cuantía de 92.118,19 pesetas, del total de la contraída en dicho año para estas atenciones;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 24 y 29 de marzo último, respectivamente;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y don José Obalat Calvo para la ejecución de estas obras reúne las circunstancias requeridas en el artículo tercero del citado Decreto-ley para que, en su día, se puedan considerar incorporadas a las cuentas de presupuestos del ejercicio de 1954 la cantidad expresada de 92.118,19 pesetas, del total de la contraída en dicho año para estas atenciones;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del tan repetido Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras y servi-

cios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último, se efectuarán durante el año en curso, con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el Presupuesto corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 92.118,19 pesetas no utilizado en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras de reparación y reforma en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Director general, José María Sánchez de Muñain.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Local de Formación Profesional de Murcia).

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Oficial administrativo, vacante en la Escuela de Trabajo de Murcia.

El Patronato Local de Formación Profesional de Murcia anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 12 de julio de 1948, de una plaza de Oficial administrativo vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Murcia, dependiente de este Patronato, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza objeto de este concurso está dotada con la retribución anual de 9.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo a los fondos propios del Patronato, y la jornada de trabajo será la legal establecida.

2.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles y mayores de veintidós años, y deberán presentar instancia dirigida al señor Presidente del Patronato de Formación Profesional de Murcia, en la Secretaría de dicho Organismo, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando el solicitante haya nacido fuera de la provincia de Murcia.

b) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.

f) Justificante de los títulos que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicio.

3.ª Terminado el plazo señalado para la presentación de solicitudes, se forma-

lizará la relación de los aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato.

4.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la presente convocatoria, o no presentar los documentos de carácter obligatorio, pudiendo los excluidos reclamar ante el Presidente del Patronato, en el término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

5.ª Recibidos los expedientes por el Presidente del Tribunal procederá éste, en el plazo de dos meses, como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concursantes y clasificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitud.

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

6.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitud serán los siguientes:

1.º Redacción de un ejercicio mecanográfico al dictado, de quince minutos de duración.

2.º Exposición verbal de un tema del cuestionario redactado por el Tribunal y que se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato treinta días antes de la celebración del ejercicio.

7.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitud, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ello, elevándose el expediente por el Patronato a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

8.ª Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará, de palabra, en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

9.ª Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indica, los siguientes:

1.º Haber prestado servicios de carácter administrativo al Patronato Local de Formación Profesional.

2.º Títulos profesionales que posean.

3.º Ostentar la condición de Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído.

10. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José María Alfin Delgado, Presidente del Patronato.

Vocales: Don Miguel Pascual Jiménez, Ingeniero; don Francisco Morote Chapa, Catedrático, y don Manuel Ruiz Gálvez López, Inspector-Jefe de Trabajo, Vocales del Patronato.

Secretario: Don Salvador Guillén Carles, Abogado, Secretario de la Escuela de Trabajo.

Suplentes: Presidente, don Miguel Pascual Jiménez, Ingeniero, Vicepresidente del Patronato.

Vocales: Don Joaquín Moya Argelers y Lago, Abogado, Vocal del Patronato; don Felipe González Marín, Ingeniero, y don Plácido Martínez López de Guevara, Abogado e Inspector de Trabajo.

Secretario: Don Juan López Ferrer Moreno, Vocal del Patronato.

Murcia, 24 de mayo de 1954.—El Presidente del Patronato, José María Alfin. Aprobado. El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 24 «viviendas protegidas» en Bètera (Valencia).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro «viviendas protegidas» en Bètera (Valencia) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Carlos E. Soria.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de seiscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y una pesetas con nueve céntimos (672.751,09 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de trece mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con dos céntimos (13.455,02 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser cons-

tituída por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria, según los coeficientes determinados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de mayo del corriente año por el Instituto Nacional de la Vivienda, debiendo por lo tanto hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo tendrá también derecho a las revisiones presupuestarias consecuentes a la variación de los precios oficiales de hierro y cemento aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero del año en curso.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, F. Mayo.

1.732.—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11-6-1954.

C. P. N. núm. 5.714, expedido en 19-1-1951

RAMON POYATO LUNA

Fábrica de medias y calcetines de algodón.—Oficinas y fábrica: Calle Fernández Jiménez, 24, Zuheros (Córdoba)

Capacidad
de producción
Pares

PRODUCTOS QUE FABRICA

Medias o calcetines de algodón, indistintamente 100.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuara.)

Resolución del expediente de la entidad industrial que se menciona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Blanco López, en solicitud de ampliación de industria de imprenta de Andújar (Jaén), comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Blanco López para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Jaén, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de explotadores forestales de la provincia de La Coruña que han solicitado renovación de su certificado profesional clase «A».

En cumplimiento con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura, de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de explotadores forestales de la provincia de La Coruña que han solicitado renovación de su certificado profesional, clase «A», con la posibilidad de adquisición, en principio, acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de

diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Relación de explotadores forestales de la provincia de La Coruña que tienen solicitada la renovación de su certificado profesional de la clase «A», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
818	Cipriano Cora García	Barquero	1.000
838	Francisco Lago Rapa	Sanfz. El Barquero	400
943	Luis Paz Pose	Zas. San Clemente de Pazos.	750
968	José Pérez Mendaña	Miño	6.000
1.072	Rafael Menéndez Sáavedra ...	El Ferrol. Gral. Aranda, 126.	800
1.104	Bautista Bayón Díaz	Coruña. Alfredo Vicente, 12.	600
1.107	Juan Trillo Freire	Cee. Fernando Blanco, 25 ...	3.600
1.123	José María Fdez. Seijas	Coruña. Taleayo Carral	250
1.130	Evaristo Rodríguez López	Patin. Valdoviño	3.500
1.315	José Pampin Boquete	Ordenes	200
1.559	Alfredo Agra Blanco	Bayo. Zas	1.250
1.793	Francisco Roel Paris	Almetras. Culleredo	250
1.814	Antonio Duarte Ferrería	Cores. Puentececo	300

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Vizcaya que han solicitado renovación de su certificado profesional, clase «D».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura, de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Vizcaya que han solicitado renovación de su certificado profesional, clase «D», con la posibilidad de adquisición, en principio, acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación del certificado, o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de mayo de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Relación de industriales de la provincia de Vizcaya que tienen solicitada la renovación de su certificado profesional de la clase «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
1.190	Antolin Astondoa Gorrochátegui.	Ceberio	500
1.324	Ramón Añibarro Salcedo	Orozco	1.000
1.565	Domingo Larralde Goicoechea ...	Ceberio	500
1.161	Nicasio Jayo Larruscain	Jemein	500
1.713	Ignacio Lejarza Ochoa	Sodupe	1.000
524	Felipe Muñoz Peña	Gordejuela.—Barrio de Irazagorria	500
630	Francisca Ibarra, Vda. de Hipólito Rementería	Murelaga.—Barrio San Antón.	500
1.325	Juan Arrugaeta Uriarte	Orozco	500
1.518	Pedro Vidaurrazaga Landa	Zamudio.—Barrio San Mamés.	500
1.983	Benito Ibarra Luja	Sodupe.—Término de Gueñes.	500
1.718	Francisco Alonso Carriaza	Valmaseda.—Pío Bermejillo, 34.	500
1.321	Félix Ortiz Gómez	Carranza	500
556	Eustasio Urruticoechea Larizgoitia.	Zollo.—Barrio Aspizurza	500
904	Juan Segarra Garizurieta	Gorocica	500
2.059	Santos Oqueranza Zaballa	Aracaldo	1.000